

# EL GENIO DE LA LIBERTAD.

LIBERTAD.

TOLERANCIA.

PROGRESO.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSE GELABERT, plaza de Cort, número 36, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco el porte.

## DISPOSICIONES OFICIALES.

Real decreto nombrando fiscal del consejo real á don Tomas Retortillo.

Real orden mandando que si para el día 20 del actual no se han presentado á servir sus destinos los empleados del ministerio de la Gobernacion que se hallan con licencias temporales, sean declarados vacantes.

Otra recomendando la coleccion de cuadernos caligráficos compuestos por don Joaquin Coruet, vecino de Barcelona.

Real decreto declarando cesante á don Antonio Alegre y Dolz gobernador de la provincia de Soria.

Otro nombrando para dicho destino á don Miguel Dorda cesante de la de Palencia.

Real orden declarando libres de derechos de importacion por un año en la isla de Cuba á las tablas, tablonés, alfajías, tejas, tejamanies, toda clase de maderas y materiales para edificios, así como los clavos y demas objetos aplicables á los mismos; y por el de seis meses al maíz y su harina, á los frijoles, papas, y arroz, y los pescados salados como bacalao etc. Estos plazos empezarán á contarse desde el día que se reciba esta real orden en Santiago de Cuba.

Otra concediendo cuatro meses de plazo, con revelacion de las multas, para la presentacion y registro de los documentos de todas las adquisiciones de bienes procedentes de la mitad reservable de los vínculos y mayorazgos y de capellanías ó patronatos.

Otra indicando á los gobernadores de provincia la conducta que han de observar con la prensa periódica.

## ESPAÑA.

MADRID 31 de diciembre.

¿Qué significa el ministerio Roncali-Llorente?

Hé ahí una pregunta que todos los partidos se hacen, y á la que no hay opinion alguna que conteste.

¿Significa la política de las tinieblas para el pensamiento, de los golpes de Estado para las instituciones, de los despilfarros para la hacienda, de la opresion para los pueblos, de los alborozos para el absolutismo, de las amarguras para los constitucionales?

Parece que no, porque en ese caso hoy debia estar en pié el gobierno de 14 de enero.

¿Significa la política de la libertad para la prensa, de la reparacion para el sistema parlamentario, de la economía para los gastos públicos, de la expansion para las doctrinas, de desen-

gaño para los partidarios de don Carlos, de confianza para los defensores de doña Isabel II?

Tambien parece que no, porque en ese caso hoy debian estar derribados el decreto sobre libertad de imprenta del 2 de abril y los proyectos sobre reforma constitucional del 2 de diciembre.

¿Qué significa entonces el ministerio Roncali-Llorente?

Una situacion indefinible, tan indefinible como son sus actos.

Una situacion que no deroga el decreto del 2 de abril, pero que desembaraza á la prensa de las terribles ligaduras con que tenian encadenada los inquisidores de la palabra escrita.

Una situacion que no anula los proyectos del 2 de diciembre, pero que rechaza ciertas doctrinas abominables de los segundos persas de nuestra patria.

¿Y es inconveniente para los intereses del pais, para los intereses de los partidos, para los intereses del mismo ministerio esta situacion indefinible?

De ninguna manera; porque el pais no puede estar tranquilo mientras no sabe hácia donde se le conduce; porque los partidos no pueden estar satisfechos mientras no se les dice qué es lo que se quiere; porque el ministerio no puede estar seguro mientras ignore quiénes son los que le apoyan.

¿Y quiénes son los que apoyan al actual ministerio? Los absolutistas vergonzantes no, porque para ellos sobra la circular del señor Llorente: los constitucionales explícitos tampoco, porque para ellos sobran todos y cada uno de los nueve proyectos del señor Bravo Murillo.

Es decir que este ministerio no está resueltamente apoyado por nadie, así como no está por nadie resueltamente combatido.

Es decir que hay una urgencia en que se salga cuanto antes del estado en que vivimos; en que el ministerio nos declare con franqueza á donde va, y en que las oposiciones, sin ambages, revelemos á donde vamos.

Por nuestra parte no hay inconveniente en revelarlo desde ahora.

Nosotros vamos á combatir uno por uno los artículos de esa calamitosa reforma, arrojada sobre nuestro suelo para sembrar alarmas, para producir conflictos, para arrebatarnos todo lo que la libertad nos ha dado en derechos políticos, todo lo que las leyes nos han dado en beneficios materiales.

Nosotros vamos á desechar cualquier modificacion que intente introducirse en nuestra Constitucion vigente y tenga por objeto menoscabar, reducir ó anular las prerogativas de las Cámaras, las garantías de los ciudadanos ó el legítimo ejercicio de los fueros populares.

Nosotros vamos á defender la verdad del sistema representativo, esa verdad que está en la libertad del publicista para escribir, que está en la liber-

tad del elector para votar, que está en la libertad del diputado para discutir, que está en la libertad de todos los poderes para desempeñar sus privativas atribuciones.

Nosotros vamos á sostener la justicia, la moralidad, el orden, la probidad y la consecuencia, la razon y las leyes: bases fundamentales de toda sociedad; necesidad apremiante de la sociedad española.

¿Quiénes son los que nos acompañan en este camino? Si el gobierno va por él le encontraremos y le ofreceremos nuestro auxilio; si va por el opuesto, solo tropezará con nuestras armas preparadas.

Si todos los que se pronunciaron contra la administracion pasada van asimismo por el camino nuestro, juntos nos hallarán nuestros adversarios, y juntos pelearémos en defensa de una causa comun, porque hay causas cuyo sosten corresponde á todos los que deseen la conservacion de las instituciones representativas.

Pero, si entre estos que alzaron sus pendones contra la situacion caída, hay algunos que dejan ahora nuestra senda y siguen la contraria, la misma que no hace mucho llamaban de reprobacion y escollos, es menester que enseñen su divisa y es menester que nos declaren cuál es el campamento donde está su bandera, y cuáles los caudillos cuya voz reconocen.

Esta franqueza, que en nombre de los principios exigimos á los hombres que ayer fueron oposicion, es la misma que reclamamos á los hombres que hoy son gobierno.

Sébase la posicion que ocupa cada uno. Sébase quiénes son amigos y quiénes enemigos. Sébase dónde está el ministerio, y dónde están los ministeriales.

Sébase, en fin, á quiénes ha de votar el cuerpo electoral que no quiere reforma, en el solemne escrutinio á que nos estamos preparando.

(Nacion.)

Idem 3 de enero.

El campo electoral va á dividirse precisa y naturalmente en dos únicos grupos; en el grupo de los reformistas y en el de los anti-reformistas.

Pertenecerán al primero los que quieren hoy introducir variaciones importantes en la Constitucion política del Estado.

Pertenecerán al segundo los que desean hoy conservar sin alteracion y sin cambios la ley fundamental de la nacion española.

Para estos son altamente abominables los nueve proyectos del gabinete Bravo-Bertran, y serian tambien altamente inadmisibles todos los que se formularan bajo la misma inspiracion y con igual objeto.

Porque es menester que se diga muy

en alta voz para que nadie lo ignore; toda tentativa de reforma equivale en estos momentos á una tentativa de reaccion equivale siempre á un anuncio de catástrofes y desdichas públicas.

¿Qué nos importaria el que los irritantes artículos de la obra del 2 de diciembre se modificasen? ¿Qué nos importaria el que sus monstruosas restricciones se disminuyesen? ¿Qué nos importaria el que sus exiguas garantías se ampliasen, si al fin y al cabo habia de quedar su ponzoña en lo íntimo de nuestra organizacion política; si al fin y al cabo nada habiamos de ganar en seguridad para nuestros intereses, en estabilidad para nuestros derechos, y en inviolabilidad para nuestras libertades?

Lo que menos importa á la reaccion es que se le conceda mucho ó poco: désele algo de lo que pida, y ya vendrá lo demas despues; ya vendrá el brazo detras del dedo, la cabeza detras del brazo, y la vida detras del cuerpo.

La reaccion hubiera renunciado á todos los beneficios que le dispensa la carta napoleónica del ministerio Bravo Murillo, con tal que se le asegurase la posesion del artículo 2º de esa carta: con tal que se le diese para su pasto y nutricion todo lo que en ese artículo se encierra.

Y para qué mas? Despues de la resurreccion del diczino, despues de la devolucion de los bienes nacionales á sus primitivos poseedores, despues de la restauracion ilimitado de las órdenes monásticas, pocos obstáculos podriamos oponer á la marcha arrogante é impetuosa del absolutismo, pocas barreras podriamos levantar contra los que viniesen á disputarnos y arrebatarnos el miserable aparato del sistema constitucional que se nos hubiese concedido.

Y aunque se suprimiese ese art. 2º, no faltaria otro á donde ir á refugiarse el absolutismo: porque semejante á la culebra nada le importa mudar de piel, sabiendo que el veneno siempre va consigo.

Y en verdad que no le faltaria.

El esclamaría, y con razon, que una vez que el grito de reforma salió de sus tiendas, que una vez que los reformistas combaten con sus armas, que una vez que el ejército reformador les cuenta por auxiliares, debia tener derecho á una parte del botin de la victoria, y que esa parte no podia ser otra que una concesion á sus principios, una transaccion con sus exigencias, una satisfaccion á sus necesidades.

Y esta demanda del absolutismo estaria muy en su lugar, porque seria una demanda lógica, racional y justa.

Y esta demanda significaría un sacrificio en el altar del despotismo teocrático ó un homenaje al despotismo civil.

Y á esta demanda se accederia en nombre del principio religioso que es

la máscara del despotismo teocrático y en nombre del principio monárquico que es la máscara del despotismo civil.

Y esto es lo que vendría á resultar aunque la reforma, constitucional se emprendiese por los hombres y con las mejores intenciones que se quisiese: y esto es lo que vendría á resultar, porque de las premisas no resultan jamás sino sus verdaderas consecuencias, porque de un impulso absolutista no puede nunca resultar sino una acción absolutista.

El problema de la reforma ha sido planteado por la reacción; pues resuélvase como se quiera, si se resuelve en un sentido afirmativo, se resolverá á beneficio de los reaccionarios, así como si se resuelve en un sentido negativo, se resolverá en beneficio de los constitucionales.

Y hé aquí por qué insistimos en que es inaceptable para toda idea de reforma; y hé aquí por qué insistimos en considerar como adversarios nuestros, á todos los que se apellidan reformistas. (Nacion.)

Al fin se ha publicado el decreto mandando proceder á nuevas elecciones para el 4 de febrero próximo.

Desde este momento no solo las oposiciones constitucionales, sino cuantos se interesan por el triunfo de la buena causa, deben ocuparse en los preparativos para la próxima campaña electoral.

Cuantos voten la reforma renuncian voluntariamente á la libertad; en vano se quejarían luego. Los pueblos pierden su libertad cuando no tienen fe ni decisión para defenderla. Sea cual fuere la confección de las listas, si la oposición se declara resuelta y poderosa, no habrá quien se atreva á depositar en las urnas un voto favorable al absolutismo.

Empiezan á recibirse noticias de los medios que emplean las autoridades de las provincias para preparar el terreno electoral. Entre las circulares que han dirigido los gobernadores civiles, es en extremo notable la del de Salamanca. Hé aquí un párrafo de este curioso documento que ha publicado *La Epoca*:

«Si en ese pueblo, (la circular es á los alcaldes), ó en cualquier otro de su demarcación; se manifiestan miras hostiles al gobierno, y existen personas, que interpretando siniestramente la voluntad de la Reina y de su ilustrado gobierno, le atribuyen ideas de reacción, me dará Vd. parte inmediatamente para que dentro del círculo de sus atribuciones adopte las medidas necesarias, y no permita reuniones bajo el pretexto de juntas electorales, que no se hallen autorizadas por mí, ni que los enemigos del gobierno recorran los pueblos, difundiendo la desconfianza entre los pacíficos habitantes y comprometiendo su tranquilidad y reposo. Del rigoroso y exacto cumplimiento de esta orden, me será Vd. responsable con su destino, en la inteligencia, de que no digo ya el abandono, pero la tibieza solo en su ejecución, serán un motivo mas que suficiente para acordar contra el que falle una medida de rigor, porque estoy dispuesto á hacer imperar la ley hasta el último extremo de la provincia. Recoja Vd. de acuerdo con los individuos del ayuntamiento, cuantas hojas volantes ó manuscritos circulen, en que se trate de dar siniestra interpretación á los proyectos de reforma indicados ó que se dirijan á recomendar para la

próxima elección candidatos de cualquiera de las fracciones de la oposición coaligada.»

Idem 5.

La comisión mixta de conservadores y progresistas que tiene á su cargo el cuidado de promover los trabajos electorales de Extremadura, ha dirigido á los electores coincidentemente opuestos á la reforma constitucional, la siguiente comunicación:

«Madrid 29 de diciembre de 1852. Muy señores nuestros: Encargados los que suscriben, por las juntas directivas de elecciones del partido constitucional de las correspondientes á las dos provincias de Extremadura, faltarian á la misión que se les ha confiado si en momentos tan solemnes como los presentes y cuando están de por medio la defensa de los derechos de los españoles y la existencia del gobierno representativo, no se apresuraran á contribuir con su voz y con sus esfuerzos, para llevar adelante con toda lealtad el pensamiento salvador y patriótico de *Union* entre todos los hombres pertenecientes al partido constitucional, pensamiento consignado en los manifiestos publicados y dirigidos á los electores por las juntas instaladas en esta corte, y con tanto mayor empeño cuanto ni han variado las circunstancias que motivaron aquel acuerdo.

Con efecto, el proyecto de reforma constitucional sigue y no ha sido retirado por el nuevo ministerio, y por consecuencia no ha cesado la inquietud de los ánimos, ni podido confiarse que se conserven los principios constitutivos del gobierno representativo. Se insiste en la necesidad de la reforma, adoptándola como bandera en las urnas electorales, y de tal modo se entabla la cuestión que ningún hombre que se precie de constitucional puede tener duda ninguna en el camino y en la conducta que debe seguir en las presentes circunstancias.

Así, pues, queda clara y terminantemente definida esta conducta, y los electores deben reunirse para resistir el proyecto de reforma constitucional, y conseguir que los diputados que vengan al congreso sean resueltamente antireformistas.

Seria desconocer los sentimientos patrióticos de los electores, seria ofender á su buen juicio y su adhesión al trono constitucional el detenerse la junta á esforzar las razones y los motivos que aconsejan esta conducta. Los manifiestos publicados demuestran hasta la evidencia la inoportunidad de la medida, el ningún fundamento de su necesidad, y sobre todo el desacierto (por no darle otro nombre) con que se quiere arrancar á los españoles los fueros y los derechos que han conquistado á costa de inmensos sacrificios, al que les asiste para el examen de los tributos y gastos públicos, y por decirlo de una vez, detener la prosperidad en que adelanta nuestro país, haciéndole retroceder á tiempos calamitosos de ominosa memoria; rebajando nuestra patria del lugar á que está llamada en la Europa civilizada; humillándola al punto en que se vió á principios de este siglo; anuladas las cortes, y privado el país de su justa y debida participación en la formación de las leyes.

Para evitar estos males, la comisión cree deben los electores honrar con su confianza y aceptar para diputado aquel que en las últimas cortes concurrió al triunfo de la opinión liberal y antireformista, representada en la votación

de la presidencia del congreso. La reelección en tal caso, no solo es útil y conveniente, es también un deber de gratitud y principio de moralidad.

Para los demás distritos en que no tengan lugar la reelección se abstiene la junta de proponer candidatos, pues nadie mejor que los electores pueden conocer las personas que merezcan la honra de venir á las cortes á representar y defender sus derechos y las instituciones que les sirven de garantía. En este supuesto, ni es difícil ni embarazosa la designación de candidato, y en donde se halle un liberal, sea cualquiera su matiz político, que esté resuelto y francamente decidido á combatir en las cortes con su voto la reforma política proyectada y que reuna á esta circunstancia imprescindible de patriotismo las no menos recomendables de probidad, firmeza de carácter, valor cívico y celo ardiente por la causa pública, allí se encontrará un buen diputado, y debe votarse con la seguridad de que satisfaciendo la conciencia pública quedarán cumplidos al propio tiempo los deberes de buenos patriotas.

Con estas consideraciones y para obtener el resultado á que todos debemos concurrir con nuestros esfuerzos, la junta cree conveniente recomendar las siguientes disposiciones.

1ª En cada distrito y siguiendo el ejemplo de lo establecido en Madrid se pondrán de acuerdo los electores de los dos partidos constitucionales, nombrando además una comisión mixta que dirija las elecciones.

2ª En los distritos en que haya diputado anti-reformista del último congreso, será reelegido.

3ª En los distritos en que haya diputado se tendrá presente que el candidato tenga la circunstancia indispensable de ser contrario á la reforma constitucional, y que reuna el mayor número de votos de los electores, sea cualquiera el partido constitucional á que pertenezca.

4ª Designado el candidato que reuna estas condiciones, lo votarán todos los electores constitucionales.

Electores: de vuestra cordura, de vuestras virtudes y patriotismo espera la junta el triunfo de la causa de la libertad; para alcanzarlo, una sola cosa recomienda, *union entre todos los liberales*. Cumplamos todos con lealtad y firme propósito estas disposiciones, y el pensamiento salvador que nos reúne; sacrifiquemos ante el bien público y en las aras de la patria cualquiera disgusto, y las diferencias y rivalidades ajenas de españoles que solo anhelan y desean el bien de su patria. *Union electores*, y el triunfo de la causa liberal es seguro.

El marques de Perales.—El marques del Reino.—Francisco de Lujan.—Joaquina Rodriguez Leal.—Cayetano Cardero.—Nicomedes Pastor Diaz.

(Clamor Público.)

Dice *La Epoca* que han entrado á formar parte del comité electoral perteneciente al partido conservador, el señor conde de Campo Alange, senador del reino, general y grande de España, el señor don Santiago Fernandez Negrete, ex-ministro de la corona y que se hallaba ausente de Madrid en la época de la formación del comité, el general Manzano y los señores marques de Espeja, marques de Oviedo y conde de la Vega-Armijo.

Escrito nuestro artículo editorial, he-

mos recibido *La Gaceta* de hoy con el nuevo decreto sobre imprenta. Este documento realiza por desgracia las noticias de *La Epoca*, y nuestros propios temores. Por consiguiente, es inútil decir que nos ha causado una impresión profunda y dolorosa. Por falta de espacio no podemos hoy insertarle: en nuestro número siguiente lo haremos y entonces verán nuestros lectores si tenemos motivo fundado de queja. Otra cosa esperábamos del actual ministerio. (Observ.)

## Noticias extranjeras.

### INGLATERRA.

LONDRES 29 de diciembre.

Leemos en un periódico inglés del 26 de diciembre que en el Támesis y el Medway agitados por un viento oeste noroeste habia cubierto sus riberas. En Billingsgate (Londres) y en otros parages los cuartos bajos han sido inundados, viéndose obligados los habitantes á salvarse en los pisos superiores. Los huertos de Kent, Essex y de Surrey, presentan el aspecto de un inmenso lago.

Idem 1º de enero.

Tenemos motivos para creer que la familia real se aumentará con un individuo mas en los primeros dias del próximo abril.

Lord Stanley-Alderley ha sido nombrado vice-presidente del despacho de comercio y pagador general de la armada. El vizconde de Canning ha sido elegido director general de postas: el honorable J. Charteris, lord de la tesorería. Los demás lores, sin contar el conde de Aberdeen y el lord canceller del tesoro, son M. J. Sadler, lord Alfred Harwey y M. Charteris.

El vice-almirante Stide Parker, el capitán R. S. Dundas y el capitán Milne han sido nombrados lores del almirantazgo. La dirección de este se halla pues completa. La componen sir Graham, primer lord; el vice-almirante Hyde Parker, primer lord de marina; el contra-almirante M. F. P. Berkeley segundo lord de marina; el capitán R. S. Dundas, el capitán A. Milne, M. W. F. Cowper y M. Bernal Osborne, secretario.

M. Lan ha sido elegido otro de los secretarios de la dirección del registro. El inspector general de artillería, el solicitador general de Escocia y los vice-secretarios de Irlanda no han sido todavía elegidos. M. J. Henry Cole ha sido nombrado secretario particular del conde Aberdeen, y M. Victor Houlton de sir William Molesworth, primer secretario de obras públicas.

(Presente.)

## Gacetilla comercial.

Sevilla 31 de diciembre.

Trigo en la alhóndiga de 30 á 42.—Fuera de la alhóndiga trigo de 34 á 38.—Cebada de 13 á 14.—Garbanos á 00.—Maiz de 00 á 00.—Habas cochineras de 25 á 00.—Id. mazaganas á 22 1/2. Aceite en la calzada, á 00.—Almacenado.—Trigo de 30 á 39.—Tremés de 26 á 31.—Cebada de 12 á 14 1/2 rs. f.—Garbanos de 00 á 00.—Habas cochineras á 00.—Mazaganas á 22.—Maiz de 30 á 32.

## RIFA DE LOS EMPEDRADOS.

En el sorteo de la rifa para la reposición de los empedrados de las calles de esta ciudad, que se anunció el día 23 de diciembre y se ha ejecutado hoy en el balcon inferior de estas casas Consistoriales, a presencia de una comisión del M. I. Ayuntamiento constitucional, han salido premiados los números siguientes:

1ª	Nº 6375	100 duros.
2ª	2625	50 idem.
3ª	5422	25 idem.
4ª	6422	15 idem.
5ª	7554	10 idem.
6ª	2248	5 idem.
7ª	129	5 idem.
8ª	3184	5 idem.
9ª	6802	5 idem.

Aproximacion anterior al premio 1º

10. . . . . 6374 4 idem.

Aproximacion posterior al premio 1º

11. . . . . 6376 4 idem.

Aproximacion anterior al premio 2º

12. . . . . 2624 2 idem.

Aproximacion posterior al premio 2º

13. . . . . 2626 2 idem.

En esta rifa se han despachado 8677 cédulas. Los sujetos que tengan los números á quienes haya cabido la suerte, acudirán á recoger sus premios en la secretaria de dicho Iltr. Cuerpo. Palma 10 de enero de 1855.—Miguel Ignacio Manera secretario.

Segun estamos informados, parece ser el próximo lunes 17, el dia señalado para la funcion que á beneficio de la *Srita. Alegria*, se prepara en nuestro teatro. Si como nos han dicho, el espectáculo se compone de las piezas que á continuacion insertamos, no titubea-

Jabon de Málaga, ps. qql. gallego 11. Vino de Málaga, rs. arroba. 22. Habichuela blanca rs. ferrado 12.

## MERCADOS ESTRANGEROS.

**Puerto-Rico 30 de noviembre.**—El café no ha empezado á venir del interior y las haciendas de caña no han dado principio á la próxima zafra. Las noticias que sobre esta tenemos de Bayamo, Toabaj, Arecibo, Ponce y Guayama, son muy satisfactorias, y anuncian una cosecha abundantísima. La de café no lo será tanto, porque los vientos experimentados en el mes de setiembre y octubre causaron bastante daño á este fruto: sin embargo, los que se dedican á este ramo de agricultura no están muy descontentos.

**Matanzas 6 de diciembre.**—Frutos peninsulares.—Contra lo que opinabamos de que bajaria el vino, se ha sostenido tanto, que el *Paquete de Matanzas* y *Joven Gaspar* (á nuestra consignacion) lograron por el snyo 20 112 ds.; con las entradas acompañadas á causa de largas navegaciones y con la noticia de la subida en esa ha tomado este caldo valor, y el primero que llegue seguramente venderá sobre 29 á 30 ds., 7 á 7 112 ds. ql. jabon, 2 rs. estraza. 13 112 á 14 garrafon aguardiente. El aceite está escaso y bien lo pagarian de 28 á 29 rs., precios á que se ha vendido en la Habana hace dos dias.

**Habana 7 de diciembre.**—Importacion.—Aceite de comer en botijas, 3 ps. 5 rs. Refinado en cajas de 12 botellas,

una, 24. Id. de Almendras, lata de 8 lib., 27. Arroz de Valencia de tres pasadas arroba, 12. Frutas de Mallorca en almibar, caja de 12 pomo, 26. Garbanzos de Málaga, arroba, 11. De Santander, id., 14. De Jerez, id., 11. Habichuelas segun clases, id., 5 rs. Harina de Santander, bl. de 200 lib., 9 ps. Higos de Málaga, caja de una arroba, 6 rs.

**Esportacion.**—Aguardiente de caña, pipa 25 á 26 ps. Café de segunda, ql. 7 114 á 8 114. Triache, id. Cera amarilla, segun puntos, arroba 7 á 7 112. Blanca de Puerto Príncipe, 9 114 á 9 ps. 4 rs. Cueros al pelo, uno 2 114 á 214.

**Azúcares.**—Corrientes á buenos, 6 112 á 7 rs. Superiores á floretes, 7 112 á 8 112. Derosne de primera y de segunda, 10 á 10 112. Coguchos segun clase, 4 112 á 5. Mosecados, nominal. Corrientes á buenos, 6 á 7.

**Cambios.**—A 60 dias vista. Sobre Londres 10 114 á 10 112 ps. ojo premio. Paris 2 dº. Nueva York y Boston 1 á 2 id. Filadelfia id. Nueva-Orleans, á corto 1 premio. A 30 dºv. Barcelona, Cádiz, Madrid y Santander de 3 112 á 6 112 p. ojo premio segun firma y cantidad.

**Fletes.**—Casi ningun fletamente total se hace para España; y los buques que se ponen á la carga no encuentran sino picos de azúcar y tabaco en tercios á precios bajos. Los azúcares de 8 á 20 rs. caja, segun puerto; y el tabaco á 8 rs. tercio, precio á que últimamente fueron contratados dos buques.

**Precios de aceite.**  
Sevilla 30.—N.—A 43 314 y 44.—Entrada para depósito 6200.—Entrada para consumo 400.—Precios de consumo de 50 á 51 112.  
**Precios de lana.**—Fina negra á 55 y 55.—Blanca de 60 á 65.—Blanca vasta de 42 á 42.—Lana fina de Estremadura de 62 á 72 rs. ar.  
**Jabon.**—Duro de 44 á 46 rs. ar. La libra á 17 cuartos.—Blando á 34 rs. La libra 14 cuartos.  
**Precios de la paja.**—De cebada á 11 cuartos la arroba. De trigo á 12 id.

**Córdoba 28 de diciembre.**  
Trigo, 27 á 31 rs. fan. Cebada, 10 á 11. Habas 19 á 20. Maiz 00 á 00. Aceite en los molinos, á 38 rs. ar. Idem en la ciudad, á 46 rs. id.

**Málaga 31 de diciembre.**  
Precios del mercado.—Trigo recio de 1ª calidad. F. Rs. 47 á 49. Id. id. de 2ª id. 44 á 46. Id. id. 3ª id. 43 á 46. Id. cañivano, segun calidad 36 á 38. Id. morillo de la vega, 36 á 38. Cebada del pais, 1ª calidad, á 14 16. Id. navegada, segun calidad 00 á 32. Maiz del pais á 30 112. Garbanzos de 1ª, 2ª y 3ª calidad 70 120. Habas tarragónas 37 á 38. Id. masaganas 35 á 36. Id. menudas 30 31. Aceite fresco á 45.

**Coruña 26 de diciembre.**  
Aceite en almacen. rs. ar. 54. Aguardiente p. de Holanda, pfs. 50. Azúcar blanco de Habana, rs. ar. 43. Idem quebrado 33. Cacao Caracas, fan. de 110 l. pfs. 38 á 40. Idem Guayaquil 19. Cueros de Buenos Aires, ets. lib. 27.

- D. Francisco Ribas Parreta.
- Juan Serra de José Pusa.
- D. Juan Serra de Antonio.
- D. Jorge Orvay Burgos.
- Bartolomé Ribas de Domingo.
- Antonio Ribas de José Sindich.
- Bartolomé Torres de otro Net.
- Vicente Ribas Areve.
- D. Vicente Ribas Parreta.
- D. Bartolomé Torres Vicent.
- D. Antonio Ribas Raconet.
- D. Pedro Ribas casa Vilda.
- Domingo Gibert de Francisco.
- Francisco Mari de otro de cas Verrys.
- Juan Orvay de José.
- Bernardo Prats Roig.
- Antonio Orvay y Ros.
- D. Vicente Ferrer Lapi.
- Francisco Prats de Bernardo Costas.
- Bernardo Prats de Bernardo Jurat.
- Jose Tur de Bartolomé Olivar.

### SAN ANTONIO.

*Electores mayores contribuyentes.*

- D. Lucas Cardona Parra.
- D. Antonio Roselló de Simon.
- D. José Prats de la Roca.
- D. Francisco Bonet Caballera.
- D. Vicente Costa Casasnovas.
- D. Juan Roselló Puig.
- D. José Tur Partit.
- D. Antonio Costa y Costa.
- D. Vicente Roselló Valenciá.
- D. Miguel Costa Costas.
- D. José Torres Vicent.
- D. Antonio Ramon Bernad.
- D. Lucas Prats de Vicente.
- D. Lucas Costa Maimó.
- D. Mariano Bonet de la Noguera.
- D. Lucas Prats Tura.
- D. José Planells de Jaime Simon.
- D. Juan Sala Beya.
- D. Bartolomé Vingnt de Bartolomé.
- D. Juan Riera Tunió.
- D. Antonio Torres Cova.
- D. Miguel Costa Cucons.
- D. Vicente Sala Benet.
- D. José Ramon Vedrané.

### SANTA EULALIA.

*Electores mayores contribuyentes.*

- D. Antonio Juan Prats.

- D. Juan Roig Vidal.
- D. Bartolomé Guasch de otro.
- D. Miguel Juan de otro de Perella.
- D. Juan Clapés Poll.
- D. José Yern de Pedro.
- D. Juan Guasch Canavall.
- D. Vicente Buffi.
- D. Cosme Juan de Cosme Juana.
- D. Juan Tur Fita.
- D. José Mari de otro.
- D. José Colomar March.
- D. Antonio Colomar March.
- Juan Torres de Andres.
- D. Antonio Mari de Juan Monserrat.
- D. Pedro Yern de Pedro.
- D. Pedro Roselló.
- D. Antonio Tur Fita.
- D. José Bonet Guillem.
- D. Juan Planells de Juan March.
- D. Antonio Ferrer Andravet.
- D. Juan Ramon de Jaime.
- D. Antonio Ramon de Antonio Ramona.
- D. Mariano Guasch Muson.
- D. Antonio Juan de Miguel Toni.
- D. Vicente Guasch de José Guillen Gorch.
- D. Juan Serra de Antonio Armat.
- D. Antonio Ferrer de Juan Milá.
- D. José Clapés Durban.
- D. Pedro Buffi de José.
- D. Francisco Clapés de Francisco.

### SAN JUAN BAUTISTA.

*Electores mayores contribuyentes.*

- D. Pedro Guasch Muson.
- D. Antonio Escandell de Juan.
- D. Jaime Mari Rieró.
- D. Vicente Torres de Antonio Lluqui.

### FORMENTERA.

*Electores mayores contribuyentes.*

- D. Carlos Tur y Escandell.
- José Mayans de Bartolomé Tanet.
- D. José Cardona de José.
- D. Andres Ferrer de Morna.
- D. José Juan de José.
- D. Vicente Mayans Tanet.
- D. Juan Mayans Cala-Cudulá.
- D. Vicente Juan de José.

- D. Bernardo Carreras y Pons Binisafuller.
- D. Jaime Moncada y Triay.
- D. Pedro Carreras y Vinent.
- D. Antonio Carreras y Gomila Sonarosa.
- D. Juan Preto de Jorge.
- D. José Seguí y Tartavull.
- D. Pedro Pons y Fontcuberta.
- D. Onofre Costabella y Angles.
- D. Bartolomé Brisolari y Rávena.
- D. Manuel Plaza y Far.
- D. Marcos Pons y Mus.
- D. Juan Papelcundi y Escrivá.
- D. Domingo Orfila y Sastre.
- D. Nicolas Orfila y Caules.
- D. Antonio Cardona y Vinent.
- D. Juan Ponseti y Gomila.
- D. Francisco Andreu y Pons.
- D. Marcos Pons y Pons Monple.
- D. Rafael Portella y Angles.
- D. Vicente Goñalons y Vidal Biniancolla.
- D. Guillermo Goñalons y Vidal Xeuxia.
- D. Gregorio Fernandez.
- D. Juan Fronti y Umbert.
- D. Jaime Seguí y Marsella.
- D. Miguel Olives y Goñalons Biniparell.
- D. Bartolomé Olives y Goñalons, son Tretse nou.
- D. Juan Escudero y Seguí.
- D. Cristóbal Pons y Carreras, Tornalti.
- D. Antonio Pons y Carreras, Tornalti.
- D. Cristóbal Pons y Pons, Biniati.
- D. Francisco Goñalons y Vidal, Biniancolla.
- D. Antonio Goñalons y Vidiaal, Biniancolla.
- D. Bartolomé Deyá y Mir.
- D. Sebastian Orfila alfarero.
- D. Juan Villalonga y Tuduri, Toraxer.
- D. Pedro Carreras y Orfila y Addabus.
- D. Andres Comellas y Pons.
- D. Nicolas Rouerano y Bon.
- D. Guillermo de Olives y Seguí.
- D. Vicente Vidal y Seguí trabalujer.
- D. Lorenzo Orfila y Vidal Musoptanou.

- D. Gabriel Orfila y Sintes, Binifedet.
  - D. Bernardo de Olives y Seguí.
  - D. Bartolomé Mora y Triay.
  - D. Juan Tuduri y Pons.
  - D. Francisco Vanrell piloto.
  - D. Nicolas Hernandez y Turró.
  - D. Joaquin Hernandez y Pons.
  - D. Francisco Monjo y Cánaves.
  - D. Juan Fábregas y Roca.
- Electores comprendidos en el artículo 16 de la ley electoral.*
- D. Guillermo Sintes y Pons farmacéutico.
  - D. Pedro Ferrer y Quevedo, farmac.
  - D. Antonio Ballester y Pons juez cesante.
  - D. Rafael Hernandez y Mercadal, médico.
  - D. Ramon Ballester y Pons, abogado.
  - D. Francisco Orfila y Caules, idem.
  - D. Bernardo Pons y Pons, capitán retirado.
  - D. Constantino Sancho, médico.
  - D. Gerónimo Escudero, médico cirujano.
  - D. Andres Hernandez médico ciruj.
  - D. Antonio Mercadal, idem idem.
  - D. Pedro Seguí, médico.
  - D. Jaime Ferrer médico-cirujano.
  - D. Cristóbal Sans abogado.
  - D. José Fiargas abogado.

### ALAYOR.

*Electores mayores contribuyentes.*

- D. Francisco Pons y Pons.
- D. Juan Salord y Montañas.
- D. Juan Villalonga y Villalonga.
- D. Bartolomé Alberti y Mascaró.
- D. Bartolomé Mascaró y Villalonga.
- D. Vicente Carreras y Pons.
- D. Bernardo Pons y Pons.
- D. Lorenzo Riudavets y Fabregas.
- D. Basilio Pons y Mascaró.
- D. Bernardo Pons y Villalonga de Bernardo.
- D. Diego Salord y Salord.
- D. Bernardo Tremol y Peris.
- D. Pedro Mascaró y Orfila.
- D. Pedro Rotger y Tremol.
- D. José Vinent y Orfila.

mos en asegurar á la linda agraciada, que el público mallorquin, á quien siempre supo cautivar con su mérito y sus gracias, premiará sus nuevos esfuerzos, con una numerosa concurrencia y una satisfactoria aceptación. La función se compone del drama nuevo **EL GENIO ESPAÑOL**, BLASCO DE GARAY, y de la pieza andaluza, escrita para el mencionado beneficio, **CURRIYA LA GITANA**, en la cual la *Srita. Alegria*, desempeñará por primera vez en su vida la parte de *Curriya*.



**CRONICA RELIGIOSA.**

*Santo de mañana.*

**SAN HIGINIO PAPA Y MARTIR.**

Muerto el Santo Pontífice Telésforo, le sucedió Higinio filósofo griego, natural de Atenas, varon eminente en santidad y doctrina, de grandes talentos, y de un carácter firme y valeroso. Durante su pontificado organizó la gerarquía eclesiástica, señalando oficios á cada una de las órdenes clericales: dió leyes acerca de la consagración del Crisma; de varias ceremonias usadas en el Santo Sacrificio, sobre la administración de los Sacramentos y otros objetos. Finalmente, despues de

cuatro años tres meses y cuatro dias de pontificado alcanzó la corona del martirio en la persecucion de Antonio Pio.

**VARIACIONES ADMSOFÉRICAS.**

Horas.	Termóm.	Baróm.	Hygróm.
Ayer... 5 de la t.	11 grad.	28 p.	89 grad.
Hoy... { 7 de la m.	9	28 2	90
{ 12 del dia.	11	28 2	89

**AFECIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.**

Sale el sol á las ..... 7 hs. 13 ms.  
Pónese... á las ..... 4 " 47 "  
Hora que debe señalar el reloj al medio día verdadero  
las 12 hs. 8 ms. 9 s.

**Avisos particulares.**



**El Omnibus de Inca**

saldrá de la capital los lunes y jueves á las nueve de la mañana, y de Inca los martes y sábados á las diez. Los asientos se despachan en lá librería de Gelabert plaza de Cort.

**El café concentrado pri-**

vilegiado por S. M.) que tan buena aceptación ha tenido en toda España, se espende en Mallorca, calle de los Huertos núm. 17 piso 2.º al precio de 3, 6 y 12 rs. vn. el frasco.

**Aviso á los consumidores.**

En la tienda nueva, titulada del Payes, calle del Banco del aceite, se venden libritos de fumar de las clases mas superiores, de papel de hilo, el que cree no le contraresten los fabricantes de mas crédito.

**Se desea encontrar un**

criado que sepa algo de guisar, cuidar un señor y una caballería, dicho señor vive en un pueblo de la isla. En esta imprenta darán razon.

**No mas herpes (brians).**

Curación pronta y radical del herpes, y demas enfermedades de la piel por medio de la pomada y de la esencia anti-herpéticas de Batta. A millares se cuentan las personas curadas, que tenían necesidad de ir todos los años á tomar las aguas sulfurosas sin poder lograr su objeto.

Todos los botes y frascos deben ir firmados y rubricados por Borrell y hermanos.

Precio: pomada 16 rs. bote, esencia 16 rs. frasco. Depósito general: botica universal, calle del Conde del Asalto, esquina á la del S. Ramon, Barcelona. Ademas hay un depósito en cada capital.

Véndese en esta ciudad en la botica de Obrador.

A 6 rs. el frasco.

**Esencia de Zarparrilla AL VAPOR.**

La esencia que preparan los señores Borrell hermanos de Barcelona, es recomendada en todos los puntos del Reino y de América como un excelente depurativo de la sangre.—Para atender á los numerosos pedidos, han montado dichos señores un laboratorio especial para este artículo y desde hoy se hallarán siempre disponibles 10,000 frascos.—Lo que avisamos á los señores facultativos, boticarios, drogueros y al público en general.—Los frascos que salgan de nuestra casa, han de llevar la firma y rúbrica de BORRELL HERMANOS.

Véndese en esta ciudad en las boticas de Barceló y Obrador.

**LIBRERIA DE GELABERT, PLAZA DE CORT.**

**EL PANTEON ESPAÑOL.**

*Historia crítica*

DE LOS VARONES ILUSTRES DE ESPAÑA.

Por D. Miguel Suris y Baster y D. Joaquín María Sanromá.

**Condiciones de la suscripcion.**

Esta obra saldrá por entregas de ocho páginas y un retrato primorosamente litografiado, ó de diez y seis sin él; al precio cada una de cuatro reales franca de porte.

Todos los meses se darán tres entregas. No se admiten suscripciones sin adelantar el importe de cuatro entregas.

El prospecto se halla de manifiesto en dicha librería donde se reciben suscripciones.



La función de mañana se anunciará por carteles.

NOTA. Se está ensayando para el próximo viernes á beneficio del Sr. Catalá la graciosa y nueva comedia en cuatro actos

**DON QUIJOTE Y SANCHO PANZA.**

El baile titulado

**LA GALLEGADA Y MUÑERA,**

por la señorita Alegria y el señor Gispert. Y la graciosa pieza en un acto

**EL SECRETO EN EL ESPEJO.**

**PALMA**

IMPRENTA DE PEDRO JOSÉ GELABERT, editor responsable.

- D. Antonio Carreras y Guarda Alqueria cremada.
- D. Nicolas Enrich y Pons.
- D. Lorenzo Villalonga y Mascaró.
- D. Gabriel Seguí y Sintés.
- D. Juan Febrer y Rotger.
- D. Bernardo Seguí y Carreras.
- D. Matias Carreras y Riudavets.
- D. Lorenzo Pons y Salord.
- D. Pedro Salor y Montañes.
- D. Basilio Pons y Villalonga.
- D. Lorenzo Pons y Vinent.
- D. Cosme Tremol y Mercadal.
- D. Nicolas Pons y Pons.
- D. Juan Vinent y Pons.
- D. Miguel Orfila y Mascaró.
- D. Jaime Villalonga y Cardona.
- D. Vicente Orfila y Carreras.
- D. Antonio Riudavets y Fabregas.
- D. Pedro Carreras y Carreras de Juan.
- D. Constantino Peris y Pons.
- D. Miguel Seguí y Seguí.
- D. Juan Orfila y Pons de Antonio.
- D. Juan Llombias y Carreras.
- D. Mateo Carreras y Carreras.
- D. Miguel Carreras y Llambias.
- D. Antonio Villalonga y Barber.
- D. Miguel Villalonga y Tremol.
- D. Vicente Pons y Carreras.
- D. Benito Pons y Pons.
- D. Juan Carreras y Gomila.
- D. Antonio Sintés y Pons de Lorenzo.
- D. Juan Riudavets y Pallisser.
- D. Pedro Carreras y Carreras.
- D. José Mora y Villalonga.
- D. Basilio Henrich y Pons.
- D. Pedro Castell y Vidal.
- Electores comprendidos en el artículo 16 de la ley electoral.*
- D. Nicolas Guardia y Meliá, médico
- D. Jaime Parvorell médico-cirujano.
- D. Juan Hernandez farmacéutico.
- SEGUNDA SECCION.**
- CIUDADELA.—CABEZA.**
- Electores mayores contribuyentes.*
- Sr. Conde de Torre Saura.
- D. Gabriel Squella y Olives.
- D. José Carreras antes de Vigo.
- Sr. marques de Albranca.
- D. Marcos Olives y Olives.

- D. Gabriel Saura y Carreras.
- Sr. baron de Lluriach.
- D. Lorenzo Salord y Qnadrado.
- D. Juan Carreras y Vigo.
- D. Marcos Squella y Martorell.
- D. Marcos Maria de Carreras.
- D. Pedro Tremol y Lliná.
- D. Mariano Sancho antes de Sintés.
- D. Francisco de Quadrado y Albertí.
- D. Miguel Diego Rosselló y Arguimbau.
- D. Jaime Ladron de Guevara.
- D. José Cavaller y Cavaller.
- D. Juan Marques y Gener.
- D. Gabriel Gomila y Rosselló.
- D. Gabriel Saura y Olivar presbítero.
- D. Francisco Capó y Seguí.
- D. Rafael Catalá y Mercadal.
- D. Agustín Carrió y Orfila.
- D. José Salord y Salord.
- D. Juan Febrer y Allés.
- D. Andres Triay y Serra.
- D. Sebastian Bagur y Bagur.
- D. Agustín Maria Carrió y Lopez.
- D. Matias Capellá y Quadrado.
- D. Lorenzo Torres y Catalá.
- D. Pedro Bagur y Cantallops.
- D. Rafael Sintés y Benejam.
- D. Jaime Arguimbau y Escudero.
- D. Juan Sintés y Benejam.
- D. Juan Vives y Quadrado.
- D. Miguel Oleo y Quadrado.
- D. José Sintés y Benejam.
- D. Gabriel Morera y Ganer.
- D. Juan Sastre y Pomar.
- D. Lorenzo Salord y Bagur.
- D. Pedro Carrió y Lopez.
- D. José Pons y Truyol.
- D. Diego Capellá y Oliver.
- D. José Salord y Llopis.
- D. Pedro Martorell y Olives.
- D. Andres Ganer y Rosas.
- D. Juan Salord y Fedelich.
- D. Estevan Sastre y Pomar.
- D. Jaime Fornaris y Sampol.
- D. Jaime Florit y Pomar.
- D. Bartolomé Sintés y Caimaris.
- D. Jaime Torrens y Gelabert.
- D. Pedro Catalá y Brinis.
- D. Cristóbal Pons y Salord.

- D. Bartolomé Salord y Llopis.
- D. José Bagur y Quadrado.
- D. José Arguimbau y Cavaller.
- D. Antonio Pons y Pons.
- D. Bartolomé Taltavull y Alzina.
- Dr. D. Martín Cursach.
- Dr. D. Jaime Sastre.
- Dr. D. Vicente Simó.
- Dr. D. Antonio Nieto.
- Electores comprendidos en el artículo 16 de la ley electoral.*
- D. Rafael Oleo, farmacéutico.
- D. Miguel Caimaris y Gracias, idem.
- D. Pedro Taltavull y Eimar, abogado.
- D. Miguel Caimari y Torres médico.
- D. José Morera y Gener farmacéutico.
- D. Felipe Caimaris canónigo.
- FERRERIAS.**
- Electores mayores contribuyentes.*
- D. Juan Coll y Mercadal.
- D. Antonio Alles y Salas.
- MERCADAL.**
- Electores mayores contribuyentes.*
- D. Juan Carrió y Lliná.
- D. Bernardo Alsina y Sintés.
- D. Antonio Palliser y Casasnovas.
- SEPTIMO DISTRITO.**
- CABEZA.—IVIZA.**
- IVIZA.**
- Electores mayores contribuyentes.*
- D. Juan Ramon y Tur.
- D. Miguel Sorá y Tur.
- D. Edmundo Wallis.
- D. Fulgencio Fernandez.
- D. Antonio Llobet y Arabí.
- D. Ignacio de Arabí antes Llobet.
- D. Mariano de Arabí antes Llobet.
- D. Domingo Valarino.
- D. Juan Tur y Ferrer.
- D. Juan Wallis y Gotarredona.
- D. José Ramon y Torres.
- D. Juan Manuel Cirer.
- D. Juan Tur Botto.
- D. José Riquer y Roig.
- D. José Hernandez y Vich.
- D. Pedro Palau y Acuenza.

- D. José Sorá y Tur.
- D. Bernardo Salleras y Tur.
- D. Pedro Jasso y Sala.
- D. Agustín Ferrer y Arabí.
- D. Juan Torres y Bonet.
- D. Jacobo Cirer y Ferrer.
- D. Antonio Sebastian Puiggros.
- D. Antonio Bardají y Balanzat.
- D. Ramon Gotarredona.
- D. José Ferrer y Oliver.
- D. Bartolomé Ramon y Cardona.
- D. Carlos Ramon y Tur.
- D. Juan Tur y Torres.
- D. Juan Tur Solaya.
- D. Ignacio Llompart.
- D. Sebastian Ramon.
- D. Vicente Colomar Suñer.
- D. Antonio José Colomar.
- D. José Ramon y Tur.
- D. Antonio Sorá.
- D. José Tur y Riquer.
- D. Miguel Morales.
- D. José Nietos.
- D. Francisco Sorá de ne Duells.
- D. Miguel Nadal y Mas.
- D. Antonio Maria Boselló y Cabot.
- D. Antonio Garcia de Sotero.
- D. Juan Tur y Llaneras.
- D. José Maria Ferrer y Cirer.
- D. José Ferrer y Bonet.
- D. Vicente Gotarredona y Chareco.
- D. Juan Llobet y Arabí.
- D. Pedro Calbet y Garcias.
- Electores comprendidos en el artículo 16 de la ley electoral.*
- D. Juan Calbet.
- D. Roque Planells.
- D. Juan Coll y Soler, abogado.
- D. Jose Enrique Riquer, idem.
- D. Sebastian Llombart médico-ciru.
- D. Mariano Riquer y Ribas, abogado.
- D. Esteban Pujet médico-cirujano.
- D. José Cirer y Tur, capitán retirado
- D. José Cardona farmacéutico.
- SAN JOSÉ.**
- Electores mayores contribuyentes.*
- D. Vicente Serra de Francisco.
- D. Antonio Torres de can Micaleta.
- D. Francisco Serra de otro.
- D. Francisco Tur de otro Fita.